

## OPERACIONES EXTRANJERAS: MONEDA DE REGISTRO Y DE INFORME, CONSOLIDACIONES DE OPERACIONES EXTRANJERAS, IMPUESTOS A LA UTILIDAD



## Definiciones en la NIF B-15

Transacciones en moneda extranjera: son aquellas realizadas por la entidad informante, cuyo importe se denomina o se realiza en una moneda extranjera.

**Moneda funcional:** moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad. El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquel en el que esta genera y emplea el efectivo.

**Moneda de informe:** es la moneda en la que los estados financieros son presentados - la empresa elige esta moneda.

**Moneda de registro:** es aquella en la cual la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

**Moneda extranjera:** es cualquier moneda distinta a la de registro, a la funcional o a la de informe de la entidad, según las circunstancias.

# **OPERACIONES EXTRANJERAS: MONEDA DE REGISTRO Y DE INFORME, CONSOLIDACIONES DE OPERACIONES EXTRANJERAS, IMPUESTOS A LA UTILIDAD**

## **Cambios de moneda de registro, funcional y de informe**

- El efecto de un cambio de moneda de registro o de moneda funcional debe reconocerse en forma prospectiva a partir de la fecha del cambio, por tratarse de un cambio de circunstancias.
- Para esto, la entidad debe convertir todas las partidas a la nueva moneda adoptada utilizando el tipo de cambio a la fecha en que se produce el cambio. En el caso de partidas no monetarias, los importes ya convertidos deben considerarse como sus correspondientes cifras históricas.
- El efecto de un cambio de moneda de informe debe reconocerse con base en el método retrospectivo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, por tratarse de un cambio en la unidad monetaria de presentación.

## **Consolidación de operaciones extranjeras**

- La incorporación de los resultados y la situación financiera de una operación extranjera a los de la entidad informante debe seguir los procedimientos normales de consolidación, combinación o método de participación, conforme a las NIF particulares relativas a estados financieros consolidados y combinados e inversiones permanentes en acciones.
- A pesar de dicha eliminación, deben mantenerse en los estados financieros consolidados las diferencias en cambios originadas por dichos saldos y transacciones intercompañías ya reconocidas en cada moneda funcional.
- La entidad puede tener una partida monetaria por cobrar o por pagar a la operación extranjera. Si la realización de esa partida no está contemplada, ni es probable que su realización se produzca en un futuro previsible, la partida es en esencia una parte de la inversión neta de la entidad en esa operación extranjera.

# **OPERACIONES EXTRANJERAS: MONEDA DE REGISTRO Y DE INFORME, CONSOLIDACIONES DE OPERACIONES EXTRANJERAS, IMPUESTOS A LA UTILIDAD**

- Entre estas partidas monetarias pueden estar incluidos préstamos o cuentas por cobrar a largo plazo, pero no deben incluirse las cuentas por cobrar o por pagar comerciales que se derivan de sus actividades primarias. Lo anterior deberá reconocerse como parte del efecto acumulado por conversión en el capital contable, tanto de los estados financieros de cada una de las entidades en lo individual como de los estados financieros consolidados.

## **Impuestos a la utilidad**

Las pérdidas y ganancias en cambios de las transacciones en moneda extranjera, así como el efecto acumulado por conversión relacionado con las operaciones extranjeras, pueden tener efectos impositivos, cuyo reconocimiento contable debe seguir los lineamientos de la NIF particular relativa a impuestos a la utilidad.

## **Referencia:**

Corporativo Fiscal Década (s.f.). Transacciones en Moneda Extranjera NIF (B-15). Recuperado de:  
[https://cdn2.hubspot.net/hubfs/4362409/MaterialesCursos/VIII-3\\_22marzo2018\\_TRANSACCIONES\\_MONEDA\\_EXTRANJERA\\_NIF\\_B-15.pdf](https://cdn2.hubspot.net/hubfs/4362409/MaterialesCursos/VIII-3_22marzo2018_TRANSACCIONES_MONEDA_EXTRANJERA_NIF_B-15.pdf)